

El Monte Participaciones Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Informe de Gestión del primer semestre
Ejercicio 2011

I. Evolución de la Sociedad en el ejercicio

Las cuentas anuales de El Monte Participaciones Preferentes, S.A. (Sociedad Unipersonal) reflejan, tal como se describe en la memoria, la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la Sociedad.

Constituye su objeto social la emisión de participaciones preferentes. Dichas emisiones han devengado unos intereses durante primer semestre del ejercicio 2011 de 9.378 miles de euros.

Por otra parte, el depósito contratado con el accionista único, ha generado unos intereses de 9.415 miles de euros, cantidad que ha sido suficiente para cubrir los gastos financieros de la emisión y los gastos generales de la Sociedad.

II. Principales riesgos del negocio

En lo referente a la información requerida por el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sobre las políticas de gestión del riesgo financiero y la exposición a los riesgos de precio, de crédito, de liquidez y de flujos de caja, se hace constar que las participaciones preferentes emitidas por la Sociedad cuentan con la garantía de su accionista único en determinadas condiciones y que los recursos obtenidos por la emisión de las mismas se encuentran depositados en dicha Entidad, por lo que la Sociedad no asume riesgos financieros o de otro tipo significativos.

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

- Riesgo de crédito

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. El saldo de “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes – Tesorería” del balance de situación abreviado al 30 de junio de 2011 recoge el saldo de la cuenta corriente que la Sociedad mantiene en de

Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol)

- Riesgo de liquidez

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance.

- Riesgo de mercado (incluye tipo de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precio)

Respecto al riesgo de tipo de cambio y de tipo de interés, la Sociedad no está expuesta a los mismos, ya que no tiene saldos en moneda extranjera, ni deuda con entidades de crédito.

III. Utilización de instrumentos financieros

La sociedad ha emitido instrumentos, en forma de participaciones preferentes.

A 30 de junio de 2011, el balance de situación abreviado recoge la emisión de 37.000 participaciones preferentes de la serie B, con un nominal unitario de 1.000 euros, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y la de 500.000 participaciones de la serie D, con un valor nominal unitario de 500 euros, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

IV. Evolución previsible

No está prevista por parte de la Sociedad efectuar ninguna otra emisión significativa durante el ejercicio 2011, siendo su evolución futura acorde a la gestión de administración de las emisiones ya efectuadas.

V. Hechos posteriores

Una vez cerrado el primer semestre del ejercicio 2011, y hasta la fecha de formulación de los estados intermedios del ejercicio 2011 adjuntos, no se ha producido hecho conocido alguno que afecte o modifique el contenido de este informe de gestión.

VI. Actividades de investigación y desarrollo

Debido a la actividad desarrollada por la Sociedad no se han realizado actividades de investigación y desarrollo.

VII. Operaciones con acciones propias

Teniendo en cuenta lo establecido en la Sección IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al 30 de junio de 2011, la sociedad no tiene acciones propias, ni ha realizado durante el ejercicio 2011 operaciones con las mismas.

VIII. Informe de Gobierno Corporativo

El Monte Participaciones Preferentes, S.A.U. entidad domiciliada en España cuyos derechos de voto corresponden en su totalidad a Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), en cumplimiento de lo establecido es la Norma 6ª de la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no elabora un Informe Anual de Gobierno Corporativo que es elaborado y presentado ante la CNMV por Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) en su calidad de Sociedad cabecera del Grupo Cajasol.

IX. Estructura de capital

A 30 de junio de 2011, el capital social, que asciende a 60.200 euros, está representado por 602 acciones nominativas, de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol). Las acciones de la sociedad no cotizan en bolsa.

El accionista único de la sociedad es Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol).

X. Restricciones a la transmisibilidad de los valores.

I) La transmisión de acciones por cualquier título oneroso o gratuito, hecha en favor de otro socio no está sujeta a ninguna limitación estatutaria.

II) La transmisión de acciones voluntaria, onerosa o gratuita, por cualquier título a favor de persona que no sea socio, queda sujeta a las siguientes restricciones:

a) El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas deberá comunicarlo por carta con aviso de recibo al Órgano de Administración, expresando el nombre, apellidos y demás circunstancias identificadoras del adquirente, el precio o valor de la transmisión y sus condiciones.

b) El Órgano de Administración lo notificará a su vez, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al recibo de la indicada comunicación, igualmente por escrito, a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste como de cada uno de ellos en el Libro Registro de acciones.

c) Los restantes socios tendrán un derecho de adquisición preferente dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación; si fueren varios los socios que ejerciten su derecho, se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de las que ya sean titulares, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones.

d) Transcurrido dicho plazo sin que por parte de los socios se haya ejercitado el derecho de preferente adquisición, en todo o en parte, la Sociedad podrá optar, dentro de

un nuevo plazo de treinta días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones ella misma, cumpliendo las prescripciones y exigencias de la Ley respecto de tal adquisición.

e) Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista oferente quedará libre para transmitir sus acciones, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del último plazo indicado, y si no lo hace antes de finalizar este plazo, deberá reproducir su deseo de transmitir las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

f) Las reglas establecidas en los párrafos anteriores no se aplicarán en el supuesto de que el accionista que desea vender sea una persona jurídica y la transmisión de las acciones se haga en favor de una Compañía Filial. La expresión Compañía Filial, siempre que aquí se utilice, comprenderá:

1) Una Compañía directa o indirectamente filial del accionista de que se trate, o de la que dicho accionista sea directa o indirectamente filial.

2) Una Compañía directa o indirectamente filial de otra de la que el citado accionista sea, a su vez, directa o indirectamente filial.

Se considerará que una Compañía es directa o indirectamente filial de otra, solamente si esta última tiene una participación neta total en la anterior superior al 51% del capital con derecho a voto.

III) La adquisición de las acciones por título mortis causa en favor de personas distintas de las enumeradas en el apartado I) de este artículo, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, estará sujeta al siguiente régimen:

a) Solicitada por el adquirente la inscripción de las acciones en el Libro Registro, el Órgano de Administración, antes de proceder a ella, lo notificará por escrito a los demás socios en el plazo de diez días naturales.

b) Los restantes socios podrán ofrecerse a adquirirlas, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación.

c) Se aplicarán las mismas normas del apartado 2) de este artículo en lo relativo a la posibilidad de ser varios los socios que se ofrezcan, derecho de adquisición preferente de la Sociedad y precio de adquisición de las acciones.

IV) En todos los casos:

a) El derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse por un socio, o por varios, o por la Sociedad, o por aquellos y ésta, respecto a todas las acciones cuya transmisión se pretenda.

b) El cómputo de cada plazo se realizará desde la extinción de su inmediatamente

anterior, si lo hubiera.

c) Todas las comunicaciones o notificaciones previstas en este artículo, deberán efectuarse con intervención notarial o mediante escrito cuya recepción firme el destinatario.

d) El cumplimiento de todas las formalidades exigidas en este artículo y su resultado se acreditará por certificación del Órgano de Administración

e) El regulado derecho de adquisición preferente no se dará cuando el adquirente sea cónyuge, ascendiente o descendiente del transmitente, ni tampoco cuando el adquirente sea ya accionista.

f) Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones reguladas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables cuando el objeto de la transmisión sean derechos de suscripción preferente o de asignación gratuita de nuevas acciones.

g) Las transmisiones que no se ajusten a lo establecido en este artículo no surtirán efecto frente a la Sociedad, quien no reconocerá la cualidad de accionista al adquirente en contravención a con inobservancia de lo estatuido en este mismo artículo.

XI. Participaciones significativas directas e indirectas

A 30 de junio de 2011, la Sociedad no posee participaciones significativas directas o indirectas.

XII. Restricciones al derecho de voto

Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), como accionista, es titular del 100% de los derechos de voto del emisor.

Los titulares de las Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del EMISOR. Sin embargo, tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2, que dice así:

El Emisor procederá, en la escritura de emisión de las Participaciones Preferentes Serie B, a la constitución del Sindicato de Titulares de Participaciones Preferentes del Emisor (el “Sindicato”) con el objeto de asegurar la defensa y facilitar el ejercicio de los derechos políticos de los que en cada momento sean titulares de participaciones preferentes del Emisor. El Sindicato se organiza sobre la base de un órgano deliberante que es la asamblea general de partícipes (en adelante la “Asamblea General de Partícipes”) que reúne a todos los titulares de participaciones preferentes del Emisor y un órgano representativo que es el comisario del Sindicato (en adelante, el “Comisario”).

El Emisor, en virtud del acuerdo de decisión de Socio Único de 16 de Diciembre de 2004, ha aprobado el Reglamento del Sindicato de Titulares de Participaciones Preferentes del Emisor que regula las relaciones del Sindicato con los titulares de las participaciones

preferentes del Emisor. El Emisor llevará a cabo las actuaciones necesarias para que las emisiones futuras de participaciones preferentes emitidas por él, formen parte del Sindicato y se rijan por el Reglamento.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie B no tienen derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de Accionistas del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), como accionista titular del 100% de los derechos de voto del emisor, se compromete frente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie B, a otorgarles determinados derechos en determinados supuestos que están estipulados en el folleto informativo de la emisión entregado a la Comisión Nacional de Valores.

XIII. Pactos parasociales

A 30 de junio de 2011 los administradores de la Sociedad no tienen constancia de la existencia de pactos parasociales.

XIV. Norma aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración y a la modificación de estatutos sociales

Las normas aplicables son las contenidas en los Estatutos de la Sociedad en su Título III, capítulos I, II y III, y en su defecto la LSA.

XV. Poderes de los miembros del Consejo de Administración

A 30 de junio de 2011, los Sres. Consejeros: D. Rafael Jiménez Luz y D. Joaquín Obando Santaella, eran consejeros delegados del Consejo de Administración de forma solidaria.

XVI. Acuerdos significativos que se vean modificados o finalizados en caso de cambio de control.

A 30 de junio de 2011 no se conocen.

XVII. Acuerdos entre la Sociedad, los administradores, directivos o empleados que prevean indemnizaciones al terminarse la relación con la Sociedad con motivo de una OPA

A 30 de junio de 2011 no existen acuerdos entre la Sociedad, los administradores, directivos o empleados que prevean indemnizaciones al terminarse la relación con la Sociedad con motivo de una OPA.